

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MUEL
Plaza de España 14
50450 MUEL
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8-11-2007 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Que posee una casa en la dirección arriba señalada, integrada en parte por una cueva, en la dirección arriba indicada. Hace unos años se construyó una nave justo detrás de su casa, construida en suelo no urbano y destinado, según dice el informe técnico, a almacenamiento de maquinaria.

Según ellos creen, el problema surge debido al incorrecto sistema de evacuación de aguas pluviales, que cada vez llueve se filtra en su cueva y en la cochera, provocando terribles desperfectos, grietas, y el grave riesgo de habitar cualquiera de las dos instancias. / estancias /

El interesado se ha dirigido en numerosas ocasiones al Ayuntamiento de Muel, para que estudie el problema y solicite a la empresa que explota la nave que mejoren su sistema de canalización de aguas pluviales, pero por parte del Ayuntamiento no hacen nada, no obligan a la nave a que repare este hecho, ni siquiera envían al arquitecto municipal a que revise su casa. El interesado comenta su miedo a que si un día llueve la cueva y la cochera se puedan hundir.

Solicita que El Justicia de Aragón, medie en esta situación, para que por parte del Ayuntamiento de Muel, se requiera a dicha construcción a que arregle su sistema de evacuación de aguas pluviales que por parte del Consistorio ya se recomendó en su día que se arreglara aunque la empresa no lo arregló, como se adjunta en Decreto 148/2004 firmado por la Alcaldía.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 22-11-2007 (R.S. nº 9427, de 26-11-2007) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de MUEL sobre la cuestión objeto del

expediente, y en particular :

1.- Informe del Ayuntamiento y de sus Servicios Técnicos, en relación con las actuaciones realizadas respecto a la autorización de nave promovida por la sociedad LLOGRASA S.L., en suelo no urbanizable, en Parcelas 87 y 88 del Polígono 30, lindante con cueva-vivienda en C/ Herrera de los Navarros, nº 66, y las filtraciones de aguas pluviales que, al parecer, afectan a ésta, a través de la cimentación y/o del terreno no pavimentado de aquella, así como en relación con la ejecución o no del Decreto 148/2004, de Alcaldía, dictado sobre dicha problemática..

2.- Con fechas 4-01-2008 (R.S. nº 96, de 8-01-2008), y 8-02-2008 (R.S. nº 1165, de 12-02-2008) se remitieron sucesivos recordatorios de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Muel, sin que hasta la fecha se nos haya dado respuesta alguna.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de MUEL, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTA.- Consideramos procedente recordar al Ayuntamiento que, en el asunto a que se refiere la queja presentada, consta a esta Institución haberse dictado por esa Administración el Decreto 148/2004, de Alcaldía, y haberse presentado en registro municipal, en fecha 7-07-2007 (con nº 792), instancia en la que el afectado solicitaba a ese Ayuntamiento la adopción de las medidas necesarias para que la situación denunciada se solucionase lo más rápidamente posible, y que a dicha solicitud procede dar resolución administrativa expresa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Hacer RECORDATORIO FORMAL a ese Ayuntamiento de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Hacer también RECORDATORIO FORMAL a dicha Administración Local, de la obligación legal de dar resolución expresa a la solicitud presentada por el interesado, en fecha 7-05-2007 (con R.E. nº 792), en cumplimiento de lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo de los Recordatorios precedentes.

4 de abril de 2008

p.a. LA ASESORA-JEFE DE LA INSTITUCIÓN

MERCEDES TERRER BAQUERO

